Año de 1942 Miércoles 4 de Febrero Núm. 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

372

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Con el fin de evitar que los habitantes de esta provincia sean sorprendidos con registros domiciliarios efectuados por personas que carecen, con arreglo a la ley, de facultades para ello, hago público por la presente circular que no han de ser permitidos por los particulares los registros domiciliarios sino en los casos en que los Agentes exhiban el correspondiente mandamiento judicial o el visto bueno, con la firma de mi Autoridad y sello de este Gobierno, en la orden para efectuar dichos registros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de Enero de 1942,

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

371

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, a quien interesa conocer la población indigente asistida en los establecimientos y asilos afectos a la Beneficencia e instituciones de esta índole, así como en colegios, asociaciones, congregaciones, etc., que sostengan asimismo alumnos o personas con carácter gratuito, requiero por la presente a los Directores o representantes de tales establecimientos, colegios, asociaciones, congregaciones, etcétera, de esta capital y provincia, para que en el plazo de cinco días, remitan a este Gobierno Civil una relación jurada comprensiva de los nombres y apellidos de los acogidos en dichos establecimientos y centros y que reciban asistencia gratuitamente, excluyendo a los acogidos que no sean gratuitos, bien por que reciban subvenciones de centros o entidades distintas o por que sus familiares abonen sus pensiones.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los establecimientos, congregaciones o instituciones a quienes va dirigida.

Segovia, 31 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

346

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en oficio de fecha 28 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, sírvase V. E. disponer que todos los Ayuntamientos de esa provincia procedan, con arreglo a las normas fijadas, a la provisión en propiedad de todas las plazas existentes de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñadas con carácter interino.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 31 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

358

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Grado del Pico, para que pueda colocar veneno en los lugares conocidos con el nombre de «Alto de Majadas de Cabras, Hoyo Romas, Cabeza Gorda y Carracal», al objeto de exterminar los animales dañinos que en ellos existen.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

360

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de El Muyo, de esta provincia, para que pueda colocar veneno en los lugares conocidos con el nombre de «Sierra Madriguera, Sierra de El Muyo, la Tonda y la Dehesa», sito en el término de El Muyo, al objeto de poder exterminar los animales dañinos que en ellos existen.

Lo que se hace pùblico para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

357

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en telegrama de fecha 31 de Enero último, me dice lo que sigue:

«Por orden ministerial fecha treinta corriente, se prorroga el período de caza para la caza menor hasta el día ocho de Febrero inclusive».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

370

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valverde del Majano, comunica a este Gobierno que con fecha 23 de Noviembre último se agregó a la vacada de aquel pueblo una res vacuna, la cual a pesar de haberla anunciado en «El Adelantado de Segovia», esta es la fecha en que aún no ha aparecido dueño alguno; manifestando que la mencionada res es de las señas siguientes: mestiza, capa negra, panza blanca, calceta cuatro patas, punta cola blanca y estrellada.

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Segovia, 2 de Febrero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

363

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 434

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular número 270 de 19 del actual, Sección Alimentación, Precios y Mercados de la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, me dice lo que sigue:

«Por esta Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los siguientes precios de purés de legumbres:

1.° En lo sucesivo, los fabricantes de purés de legumbres deberán ajustar las calidades de sus productos a las dos clases que a continuación se indican:

Purés clase 1.ª Entendiéndose como tales los elaborados con garbanzos, judías, lentejas o sus mezclas entre sí.

Purés clase 2.ª Entendiéndose como tales los elaborados con almortas, algarrobas, guisantes y habas, o sus mezclas entre sí.

2.° Los precios de estas dos clases de purés serán los siguientes:

Para los purés de 1.ª clase, 2,00 pesetas kilogramo.

Para los purés de 2.ª clase, 1,15 ídem ídem.

Estos precios se entienden como precios de venta en fábrica para mercancía a granel, peso neto, envasada en sacos e incluído el costo del envase.

Sobre los anteriores precios se cargarán los gastos de transporte y acarreos que serán justificados documentalmente ante la Delegación Provincial de destino y remitidos a esta Comisaría General para su aprobación.

Se concede un beneficio comercial del 6 por 100 para el mayorista y el 12 por 100 para el detallista.

3.° Queda prohibida la mezcla de los componentes del puré de 1.ª clase con los componentes del puré de 2.ª clase».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 30 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

363

CIRCULAR NÚM. 435

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en circular número 271, de 20 del actual, me dice lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a esta Comisaría General en el artículo 19 de la ley de 24 de Junio de 1941 y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.° del artículo 7.° del decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de Agosto de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Los productores y tenedores de cereales y leguminosas para piensos, quedan obligados a entregar en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de estos productos que figuren disponibles para la venta en sus declaraciones C-1 y C-1R, en todo el territorio nacional, dentro del plazo comprendido entre el día 15 de Enero de 1942 y el 28 de Febrero del mismo año, ambos inclusive.

Los productos a que afecta esta orden de entrega obligatoria son:

Avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorgo, yeros, algarrobas, almortas para pienso, altramuces, guisantes, habas caballares y veza.

2.° Todo productor o tenedor de las citadas mercancías que no entregue las cantidades disponibles para la venta o reserve piensos para sus ganados en mayor cuantía que la establecida en el párrafo 42 del artículo 12 del decreto de referencia, quedará sujeto a lo dispuesto en la ley de 16 de Octubre del año 1941, siendo puesto inmediatamente a disposición de la respectiva Fiscalía Provincial de Ta-

sas, que a su vez pasará el tanto de culpa a los Tribunales Militares competentes en la represión de ocultaciones y acaparamientos, caso de estimarlo oportuno».

Lo que se hace público para general conocimento y cumplimiento.

Segovia, 30 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

234

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Conciertos de transportes

Por orden ministerial de 9 de Abril de 1941, únicamente podrán acogerse al régimen de conciertos de Transportes las Empresas siguientes:

a) Aquellas que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular, sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a 20 asientos, excluídos el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de la población.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las Empresas de autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del billete en todo el recorrido de la línea, no exceda de 1,25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizados para el transporte de mercancías con carga inferior a cuatro toneladas y que no tengan el carácter de Agéncias de Transportes.

Los conciertos serán solicitados del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, pasado el cual, a los que no lo hubieran efectuado, se les liquidará el impuesto por recibo especial, sin que medie nuevo recordatorio ni invitación alguna.

Los conciertos comprendidos en los apartados a), b) y e) se celebrarán solamente por el primer semestre del año actual y los de los apartados c) y d), por todo el año.

La Administración no aceptará en ningún caso, como base para los conciertos, datos que den lugar a recaudaciones que no basten a cubrir el mínimo de gastos indispensables para el normal desenvolvimiento de la industria.

En los conciertos que se celebren para el primer semestre, el ingreso se efectuará inmediatamente que le sea notificada a la Empresa su aprobación.

Segovia a 31 de Enero de 1942.--El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VALLELADO 368

Subasta para contratación de obras

El día 14 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayutamiento, la subasta para la contratación de las obras de construcción de un grupo de dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas en esta localidad, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 de Enero corriente.

El tipo máximo que servirá de base a esta subasta es el de *cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y una pesetas y nueve céntimos* y con sujeción a los pliegos facultativos y económicos formulados al efecto.

El plazo para la presentación de pliegos es durante todos los días laborables hasta las diez del día 14 de Febrero, previa la presentación del justificante que acredite haber depositado en arcas de este Municipio, el importe del 5 por 100 del valor total indicado.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuesto de las obras, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, a disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Vallelado a 30 de Enero de 1942.—El Alcalde, Vicente Alvarez.

355

CARBONERO DE AHUSIN

Aprobado por el Ayuntamiento nacional el presupuesto municipal extraordinario para el arreglo de calles públicas de esta población, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones durante los plazos que determinan las disposiciones vigentes, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbonero de Ahusín, 17 de Enero de 1942.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Quedan expuestas al público las cuentas municipales formuladas y dictaminadas del año 1941, para oír reclamaciones, en conformidad a lo que disponen las vigentes disposiciones en esta materia, contados los plazos desde la inserción del presenta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carbonero de Ahusín, 17 de Enero de 1942.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Igual anuncio hace la Alcaldía del pueblo siguiente: Marugán.

348

SANTA MARIA DE RIAZA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Santa Maria de Riaza, 30 de Enero de 1942.—El Alcalde, Máximo Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Lovingos.
La Lastrilla.

190

Agencia ejecutiva de la zona de Sepúlveda

*Años 1941 y anteriores.—**Rústica***

EDICTO

Don Santiago Casado Abad, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la expresada zona, hago saber:

Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos a la Hacienda y por el concepto arriba expresado, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 17 de Diciembre de 1941 y otras varias, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

ALDEONSANCHO

Antonio Abad, Gabino Alvarez, Anastasio de Andrés, Josefa de Antonio, Cipriano Arranz, Román Ayuso, Lope Barrio Alvarez, Francisca Blanco, Cirilo Braña, Cirilo Braña, Martín Bravo, Benito Bravo, Bernardina Bravo, Félix del Caz, Paulino de Cantalejo, Juan Delgado Aranda, Pedro de Diego, Ceferina Díez, Miguel Escorial, Juan Frías, Isidoro de Frutos, Leoncio de Frutos, Felipe X, Antonilina García, Ramona García Sanz, Jenaro Gil, Hilario Gómez, José Gregoris Francisco, Luis Gregoris Sacristán, Gregorio Guedán Martín, Ciriaco Guedán Rodríguez, Inocente Bravo, h.° de Juan de Lucas, Deogracias Martín Alonso, Juana Martín Braña, Hermenegildo Martín, Jerónima Martín Lobo, Gregorio Martín Martín, Telesfora Martín Martín, Fermina Martín, Abdón Martín, Mariano Martín, H.° de Frutos Martín, Domingo Matesanz, Fermina Matesanz, Fermín Matesanz y otros, Justo de Miguel, Teresa de Miguel Vaquerizo, Cándido Pascual, Rufino Montero Martín, María o Peña, Angel Revuelta, Apolinar Sacristán, Julián Sacristán, H,° de Pedro Sacristán, Damián Sacristán, Blas Sacristán, Petra Sacristán Miguel, María Sacristán Ruiz, Baltasara San Cristóbal, Félix Sanz Martín, Julio Santos Gregoris, Martín Santos Martín, Justo Sanz Bravo, Venancio Sanz Gregoris, Francisca Sanz Martín, Félix Sanz Moreno, Luis Vaquerizo Santos, Mariano Velasco, Isidoro Velázquez Peña, Antonia Vírseda Escorial, Ramón Zorrilla y María Zorrilla.

CABEZUELA

Cayetana Adrados, H.° de Simona Adrados, Petra Adrados, Benito Adrados, Gregorio de Andrés, Casimira de Antonio, Miguel de Antonio, Magdalena de Antonio, H.° de Eugenio Arenal, H.° de Fermín Arenal, Toribio Arenal, Jacinto Sanz y Juan Arenal, Amador Arevalillo, Pedro Arevalillo, Victor Arevalillo, Julián Arranz, Eugenio Borreguero, Teodora Braña, Domingo Contreras, Felipe Cuesta, Santiago Cuesta, Silvestre Cuesta, Santiago Cuesta, Claudia de Cantalejo, Francisco Diez Yubero, Pedro Encinas, Mignel Escorial, Bonifacia Frías, Telesforo Frías, H.° de Antonio de Frutos, Polo de Frutos, Anacleto García, Domingo García, Juan García Domingo, Casimiro García Matesanz, Bartolomé Gómez Sanz, Juana García Gómez y otros, Juana García y otro, Ramón García y María López, Diego Gómez, Gaspar Gómez, Juana Gómez, Pablo Gómez, Santiago Gómez, Simón Gómez, Víctor Gómez, Francisco Gómez Arenal, Francisco Gómez Arranz, Julio Gómez Escorial, Luisa Gómez García, Juan Gómez Heras, Isidro Gómez Lucas, Julián Gómez Lucas, Emilia Gómez Martín, Ana Gómez Miguel, Florencio Gómez, Isidro Gómez Miguel, Juan Gómez Miguel, heredero de Elías Gómez Santos, Gregorio Gómez Sanz, Fernando y Alejandro Gómez, Filomena Gregoris, Marcelino Heras, Juan Herranz, heredero de Santiago Herreero, Saturnina Herrero, Braulio Herrero, Luis Herrero Sanz, Domingo e Inés García, Julia Lobo y otro, Elías de Lucas, heredero de Leandra de Lucas, Inés de Lucas Arenal, Andrea de Lucas Gómez, Bonifacio de Lucas Sanz, Inés de Lucas Sanz, Bonifacio de Lucas y Francisco Gómez, Bonifacio de Lucas y otro, márgenes del río Cega, Federico Martín, heredero de Frutos Martín, Pascual Martín, heredero de Roque Martín, Claudio Martín Frías, Agustina Martín Gómez, Román Martín Sanz, Benito Martín Yagüe, Lorenzo Martín Yagüe, Margarita Martín Yagüe, Martín Martín Gómez, Ambrosio Martín y Alfonso Arenal, Martín y Plácido Martín, Miguel Martín y Vicente de Lucas, Narciso Martín y otro, Federico Matamala, José Matamala, Lorenzo Matamala, Margarita Matamala, José Matesanz, Simón Matesanz Quintana y otro, Mateo Matilla, herederos de Bonifacio de Miguel, Frutos de Miguel, herederos de Juliana de Miguel, herederos de Lorenzo de Miguel, herederos de Pablo de Miguel, Rosa de Miguel, Rosendo de Miguel, Felipe de Miguel Gómez, Juan de Miguel Gómez, Nemesia de Miguel Gómez, Antonio Martín de Miguel, Molinero, Demetrio Moreno, Manuel Murga, herederos de Rafael Priego, Luis Rodríguez Casado, Agustín Sacristán, herederos de Isidro Sacristán, María Sacristán y Miguel Lobo, Felipe Sanz y otros, Marcos Sanz de Miguel, Miguel Sanz y otros, herederos de Pedro de Santos, Miguel Santos Gómez, Doroteo Santos Sanz, Anselma Sanz, herederos de Esteban Sanz, Félix Sanz, Francisco Sanz, herederos de Lorenzo Sanzs herederos de María Sanz, heredero, de Micaela Sanz, herederos de Pedro Sanz, Tomás Sanz, herederos de María Sanz Arenal, Francisca Sanz Gómez, Angel Sanz Herrero, María Sanz Martín, herederos de Andrés Sanz Santos, Eugenio Sanz Sanz, Marcos Sanz Yagüe, Fausto Sanz y Felipe de Miguel, Pedro Juan y Adolfo Sanz, Pablo y Felipe Sanz, Lázaro Tomero, Florentino Vega, herederos de Manuel Vírseda, Luis Vírseda Arribas y Martín Sanz Diego.

CANTALEJO

Juan Alvarez, Antonio Alvarez, Prudencio Alvarez, Eugenio de Antonio Vírseda, María Arevalillo, Justo Arenal Duque, Petra Arranz Calvo, Félix Blanco, Anacleto Bravo Heras, Eusebio Calvo, Andrés Calvo de Diego, Quiterio Calvo, Felipe Calvo Lucas, Luisa Calvo Sanz, Juan Cristóbal Cuesta, Mariano Díez, Juan Diego, Manuel de Diego, Pedro de Diego, Ignacio de Diego, Enriqueta de Diego, Juana Diego Lobo, Bibiana de Diego Miguel, Silverio Diego Miguel, Valentín Diego Yagüe, Lucio Escorial Arranz, Herederos de Tomás Escorial, Leoncio Fresneda, Isabel Frutos Moreno, Elías García Bravo, Fernando García de Lucas, Enrique García de Santos, Lorenzo García Torrego, Fermín García Santos, Paulino Gil Bravo, Angela Gil Casado, Antonio Gil Gómez, Hermenegilda Gil Heras, Pedro Gil Heras, Domingo Gil, Ezequiel Gil Zamarro, Justo Gil Zamarro, Ana Gómez Martín, Petra Gómez Matilla, Claudio Gómez Rodríguez, Manuel Gómez, Nicolás Gómez, Julián Herrero Garrido, Eugenio Herrero Lobo, Julián X, Celedonio Lobo, Andrés Lobo Calvo, Benito Lobo, Celedonio Lobo Sanz, Matías Lucas Calvo, Luis de Lucas Rodríguez, Lorenzo Martín, María Martín, Martiano Martín, Ciriaco Martín Bravo, Hermenegildo Martín, Narciso Martín Gómez, Isidoro Martín Merino, Tomás Martín Miguel, León Martín, Tomás Martín Sacristán, Quintín Sanz y Eusebio Matesanz, Eduarda Matesanz, Casimiro Matesanz, Ramona Matesanz, Eusebio Matesanz Sanz.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL